



104/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 15 establece que: "I. Toda persona tiene derecho a la vida y la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte. II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado (...)".

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 numeral 4 Señala: "Entre las atribuciones del Concejo Municipal, el dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", numeral 29 instituye: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal".

Que, la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia, en su artículo 3 párrafo I refiere: "El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación, en razón de género. II. Los Órganos del Estado y todas las Instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio. III. Las entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán recursos humanos y económicos, destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

Que, la Resolución Municipal 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto en su Art 46 inciso k) refiere: "Proponer al Pleno la nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud".

Que, la Ordenanza Municipal 052/2011 en su Artículo primero aprueba el REGLAMENTO MUNICIPAL DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS Y PARQUES de la Ciudad de El Alto.

Que, el Tribunal de Sentencia Penal Primero de la Ciudad de El Alto, emite Resolución N°066/2019 Sentencia de fecha 11 de septiembre de 2019, administrando justicia en primera instancia a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia en virtud de la Jurisdicción que por Ley ejerce por voto unánime: FALLA dictando SENTENCIA CONDENATORIA en contra de: Luis Miguel Guachalla Condori, Leandro Mamani Mamani y Ariel Colque Medrano declarándoles AUTORES de la Comisión del delito de FEMINICIDIO tipificado y sancionado por el Art. 252 bis núm. 1) del Código



104/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Penal, por existir prueba suficiente que ha generado al Tribunal la convicción sobre la responsabilidad de los acusados.

Que, la Sgto. Maribel Cerón Colque, fue victimada por quien creía que la amaba y la protegería, Luis Miguel Guachalla Condori con quien mantenía una relación sentimental desde el año 2011, siendo el móvil para que le quite la vida, los celos descontrolados del mismo y ejercicio de poder por su condición de varón y conjugada por la actividad militar en el momento del hecho y durante toda la relación sentimental, ejerciendo una violencia desmedida hasta quitarle la vida y en colaboración de su camarada de trabajo Ariel Colque Medrano y Leandro Mamani Mamani. Por lo que corresponde disponer una medida de reparación simbólica para con sus familiares y fines preventivos para que no ocurra más hechos de violencia y feminicidio contra las mujeres, medida que consistirá en que el Gobierno Municipal de El Alto, ámbito territorial donde se produjo el hecho de feminicidio de la víctima Sgto. Maribel Cerón Colque, proceda a nominar el nombre de la referida víctima a una Plaza o parque de la Ciudad de El Alto, como muestra simbólica de reparación hacia los familiares de la víctima y se promueva con ello las medidas de prevención por parte de la Institución referida.

Que, los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos específicamente en materia de protección de la Integridad personal de las mujeres, entre ellos la Convención Belem Do Para, la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Americana de Derechos Humanos, establecen que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico determinando la obligación de prevenir, investigar, sancionar los hechos de violencia contra la mujer; Asimismo la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH, en los casos Castro vs Perú y Campo Algodonero vs México; establecen que el derecho a la vida es presupuesto esencial para el ejercicio de los demás derechos y que los Estados tienen la obligación de garantizar, proteger y preservar ese derecho humano y fundamental y que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia.

Que, se tiene el Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/CMY/INF.52/2024 de fecha 09 de julio 2024 con Ref. EN ATENCIÓN A HOJA DE RUTA 0657/24 ;DE: Abg. Catherine Montalván Yujra Asesor Legal- Área Penal Unidad de Asuntos Jurisdiccionales G.A.M.E.A.; VIA: Abg. Franklin Yujra Quehue Jefe de Unidad de Asuntos Jurisdiccionales G.A.M.E.A.; A: Abg. Franklin Yujra Quehue Director General de Asesoría Legal a.i. G.A.M.E.A. El cual en su parte conclusiva y recomendación; refiere: "Por lo referido y con la finalidad de dar cumplimiento a Oficio Judicial Cite: Of. 432/2024 (...) emitido por el Tribunal de Sentencia Primero de la Ciudad de El Alto, mediante conducto regular remítase a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para que por la Unidad y/o personal que corresponda se tome conocimiento de la presente sentencia a efectos su cumplimiento y determinar lo que corresponda según el caso".

Que, la Alcaldesa del G.A.M.E.A, Mónica Eva Copa Murga remite a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la nota LETRA: DESP – CMEA CITE: 1301/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, en atención a Oficio Judicial Cite: Of. 432/2024 emitido por el Tribunal de Sentencia Primero de la Ciudad de El Alto con referencia a cumplimiento a Sentencia Resolución N°066/2019 remite antecedentes e Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UV/NCA/1170/2024 de fecha 24 de octubre 2024 suscrito por el Lic. Edgar Callisaya Arias -Responsable de Nominación de Calles y Avenidas de la Unidad de Vialidad- DATC del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



104/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UV/NCA/1170/2024 de fecha 24 de octubre 2024 con Ref.: EN CUMPLIMIENTO A OFICIO JUDICIAL CITE: OF. 432/2024, suscrito por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas Unidad de Vialidad- DATC. G.A.M.E.A.; VIA: Arq. Ramiro Alvarado Choquehuanca Jefe Unidad de Vialidad- DATC G.A.M.E.A.; VIA: Arq. Raquel Melva Deheza Miranda, Directora de Administración Territorial y Catastro G.A.M.E.A.; VIA: Arq. Ernesto Machicao Clavijo, Secretario Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.E.A.; A: Mónica Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal G.A.M.E.A, el cual en su parte de conclusiones señala: "Se ha efectuado el informe técnico de vialidad de la nominación de la "PLAZA SGTO. MARIBEL CERÓN COLQUE", dando continuidad a la Sentencia N° 66/2019, emitido con el Oficio Judicial CITE: OF. 432/2024, que concluirá con su respectiva aprobación mediante el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto".

Que, mediante Informe CITE: CMEA/CEC/LHHH/NMCR/IT/055/2024-2025 de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por: Arq. Luis Héctor Huanca Huanca, Profesional "C" y la Abg. Nelly Mercedes Cordero Rocha Asesora de la Comisión de Educación y Culturas del Concejo Municipal de El Alto, quienes en su parte de Conclusiones y Recomendaciones señalan: "Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que la documentación que sustenta el presente Proyecto de Resolución Municipal se encuentra en el marco de la normativa legal vigente. Habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido para el efecto [...] Recomendamos salvo mejor criterio de su autoridad, mediante Presidencia y Secretaria del Concejo Municipal, se derive el presente informe y el Proyecto de Resolución Municipal al pleno del Concejo Municipal de El Alto, para su consideración y tratamiento conforme señala la normativa vigente".

Que, de acuerdo a la documentación de respaldo y a través del consenso realizado con la Junta Vecinal de la Urbanización "Los Andes", el Jefe de la Unidad de Vialidad del G.A.M.E.A. y el responsable de Nominación de Calles y Avenidas del G.A.M.E.A. se cuenta con el Acta de Conformidad, donde se establece que la Nominación "Plaza Sgto. Maribel Cerón Colque" en el área verde entre la Avenida 16 de Julio, Avenida Sucre de la Urbanización Los Andes, del Distrito Municipal N° 6. Tiene como finalidad constituirse en un recordatorio en memoria de las mujeres víctimas de violencia, por razones de género y feminicidio; Así como una acción preventiva para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, para que no se vuelvan a repetir estos hechos tan violentos como es el presente caso penal demostrado por el Ministerio Público en contra de los autores : Luis Miguel Guachalla Condori, Leandro Mamani Mamani y Ariel Colque Medrano por el delito de feminicidio, de la cual se tiene la Sentencia N° 066/2019, por lo cual la medida simbólica para con sus familiares que tiene fines preventivos ha sido atendida por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de manera satisfactoria y conforme se tiene ordenado en la Sentencia N° 066/2019 de 11 de septiembre de 2019 por autoridad Jurisdiccional competente.

Por todo lo manifestado, se tiene que la Presidente de la Comisión de Educación y Culturas del Concejo Municipal de El Alto, Concejal Fabiola Furuya González, en mérito a sus atribuciones conferidas en el Art. 46 del Reglamento General del Concejo Municipal ve viable el presente proyecto de Resolución Municipal.

POR TANTO:



104/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y demás disposiciones conexas de orden legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer LA NOMINACIÓN DEL ÁREA VERDE, ubicado entre la Avenida 16 de Julio, Avenida Sucre y Calle Akapacha de la Urbanización "Los Andes" del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente Nominación:

"PLAZA SGTO. MARIBEL CERÓN COLQUE "

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de las unidades correspondientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

